040 - SH-5364-2025

Doctora

CATALINA URIBE BARRETO

OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROTOCOLO

MUNICIPIO DE CHIA

REF. SOLICITUD DE NOTIFICACION POR AVISO EN EL PORTAL WEB, DE LA RESOLUCIÓN No. 0577 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO.

CONTRA: VILLAMIL SIZA CLARA INES

EXP. LIQ 2021-21

Respetuoso Saludo,

En estricto cumplimiento de las facultades de cobro coactivo atribuidas a este Despacho, según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 107 del 28 de Diciembre de 2016, el Acuerdo 182 de 2020 por el cual se modifica y adiciona el Estatuto de Rentas, el Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, solicito a su Dependencia se adelante la correspondiente Notificación por Aviso de la RESOLUCIÓN No. 0577 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO en el portal Web del Municipio de Chía.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Estatuto Tributario Nacional, en el artículo 568, el cual establece:

"Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutiva del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal".

Aunado a lo anterior, solicito se expida la constancia de notificación por aviso en el portal web del Municipio de Chía, para efectos de trazabilidad y correspondientes soportes de las actuaciones adelantadas por este Despacho dentro del proceso en referencia con la finalidad de que obre en el expediente.

Agradezco la colaboración oportuna al presente y me suscribo atento a sus valiosas inquietudes.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO GUITARRERO BUSTOS
Secretario de Hacienda Municipal (E)
resolución 7354 de 2025
Alcaldía Municipal de Chía
Apoyó en elaboración: Juana Cantor - Contratista S.H.
Apoyó en revisión: Dawer Franzuak Soto Botero - Contratista S.H.

NOTIFICACION POR AVISO EXP. LIQ2021-21

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a notificar por Aviso el cual se determina el valor de una obligación en contra de la señora VILLAMIL SIZA CLARA INES , identificada con cedula de ciudadanía No. **20253322** contenido en la RESOLUCIÓN No. 0577 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2021, cuya parte resolutiva señala: Transcrita la parte resolutiva del acto administrativo para notificar, Dada en Chía, Cundinamarca;

vigencia se calculan diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura, según lo señalado en la ley 1819 de 2016.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que, la señora **VILLAMIL SIZA CLARA INES**, identificado (a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. No(s) 20253322, propietario y/o poseedor que adeuda al Municipio la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($31,177,681,00) M/L**, valor determinado al día 26 de febrero de 2021, suma actualmente exigible, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS**, correspondiente al inmueble demarcado con el Número Catastral 00000072839000, por la(s) vigencia(s) **2017-2018-2019-2020**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as), la señora **VILLAMIL SIZA CLARA INES**, identificado (a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. No(s) 20253322, que adeuda al Municipio la suma de **DIECISEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ($16,197,630,00) M/L**, valor determinado al día 26 de febrero de 2021, por concepto de **INTERESES DE MORA** sobre el **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS**, correspondiente al inmueble demarcado con el Número catastral 00000072839000, por la(s) vigencia(s) **2017-2018-2019-2020**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el Artículo 279 de la ley 1819 de 2016.

ARTICULO TERCERO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la ley 1437 de 2011 y 828 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, al vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Secretario de Hacienda Municipal, a los 03 MAR 2021

HAROLD RAMIREZ ALVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró y proyectó: Abg. Liseth Johanna Perez Rodriguez Profesional Universitario
Revisó y Aprobó: Abg. Nubia Marcela Galvis Aponte Profesional Especializado

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co E-mail: contactenos@chia.gov.co

CARLOS EDUARDO GUITARRERO BUSTOS
Secretario de Hacienda Municipal (E)
resolución 7354 de 2025
Alcaldía Municipal de Chía

Apoyó en elaboración: Juana Cantor - Contratista S.H.
Apoyó en revisión:Dawer Franzuak Soto Botero - Contratista S.H.